

[illegible]

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

[illegible]

ACTA # 1.1
acta aclaratoria
del acta 1
Numero de tramite
000000240311623

Cambios estatutarios y "eliminación del revisor fiscal de los estatutos". Fecha de antelación a la convocatoria_11/06/2024 para la reunión del 19/06/2024

ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ
"ASOINPAZ"ÓRGANO ASAMBLEA GENERAL DE
FUNDADORES

Con el fin de aclarar el acta 1 con numero de tramite 000000240311623

En donde se aprueban 3 votos a favor y 0 en contra, aprobando así la reforma integral de los estatutos y aclarando que los estatutos aprobados se anexa el acta de asamblea y que hace parte integral de la misma.


Noralba Polanco Hernández
Cc:43635558 de Medellín Antioquia
Presidente


María de los reyes Hernández
SampayoC c: 22806235 de Achi
secretaria

ACTA #1

Cambios estatutarios y "eliminación del revisor fiscal de los estatutos".
Fecha de antelación a la convocatoria_11/06/2024 para la reunión del 19/06/2024

ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" ÓRGANO ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En la ciudad de Bogotá D.c a los 19 días del mes de junio de 2024, siendo las 09:00 am (19-06-2024) se reúne la asamblea general convocados mediante, carta enviada por el representante legal a la reunión extraordinaria con la finalidad de **Cambios estatutarios y "eliminación del revisor fiscal de los estatutos"**.

Con la participación de la asamblea general estando presentes sus tres asociados que son:

1. Director Ejecutivo_ Noralba Polanco Hernández con cedula de ciudadanía #43635558 de Medellín Antioquia (fecha de expedición CC: 21-06-1996)
2. Secretario_ Alberto Enrique Mazzeo Hernández con cedula de ciudadanía #79981305 de Bogotá D.c (fecha de expedición CC: 21-03-1997)
3. Tesorero_ Maria de los Reyes Hernández Sampayo con cedula de ciudadanía #22806235 de Achi Bolívar (fecha de expedición CC: 26-02-1981)

Se encontraron presentes el 100% de los miembros de la asamblea general.

Acto seguido se dio lectura al orden del día:

Orden del día

1. Cambios estatutarios
2. Eliminación del acta de constitución "estatutos"
3. Aprobación del acta
4. Anexos de estatutos originales
5. Firmas

1). Cambios estatutarios

Artículo 26 director ejecutivo

ANTERIOR_ El representante legal de la entidad es el **DIRECTOR EJECUTIVO**, nombrado para periodo de **5 AÑOS**

COMO QUEDA_ El representante legal de la entidad es el **DIRECTOR EJECUTIVO**, nombrado para periodo **INDEFINIDO**

Punto aprobado por la asamblea general sin objeción alguna y con QUORUM de los tres asociados.

2). Eliminación del acta de constitución "estatutos" En el punto tres del acta de constitución de la asociación integral para la paz ASAMBLEA GENERAL De FUNDADORES sita:

NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ANTERIOR_ En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realiza los siguientes nombramientos.

REVISORIA FISCAL

Revisor fiscal	Ying Yang Yee Ramos	Cedula	22999644	Tarjeta profesional 162957-T
----------------	------------------------	--------	----------	------------------------------------

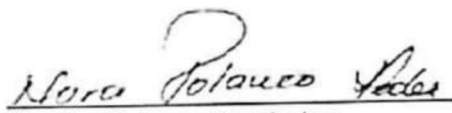
COMO QUEDA_ En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realiza el siguiente ajuste suprimir el revisor fiscal de los estatutos ya que no se maneja sumas de dinero que lo requiera.

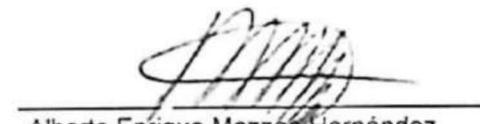
Punto aprobado por la asamblea general sin objeción alguna y con QUORUM de los tres asociados.

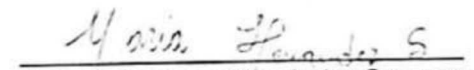
4). Aprobación del acta

Reunida la asamblea general asistiendo el 100% de los miembros (3) a la convocatoria de la reunión extraordinaria, con el objeto de **Cambios estatutarios y eliminación del revisor fiscal de los estatutos**", cual se puso a disposición de la asamblea general, donde se convocaron 3 asociados y el resultado de liberatorio fue el cien por ciento a favor DONDE HUBO QUORUM de la asamblea general de la entidad sin ánimo de lucro aprobando los cambios planteados de la reforma estatutaria. De la presente acta. fue aprobada por UNANIMIDAD y Sometida a probación, por los asociados y asistentes a la asamblea general es aprobada por UNANIMIDAD a término indefinido la presente acta.

5). Firmas de los otorgantes


Noralba Polanco Hernández
Cc:43635558 de Medellín Antioquia
Director ejecutivo.


Alberto Enrique Mazzeo Hernández
Cc:79981305 de Bogotá D.c
Delegado


María de los reyes Hernández Sampayo
Cc: 22806235 de Achi Bolívar
Secretaria

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

TÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN: La persona jurídica que se creó y organizo bajo los presentes estatutos finalmente se denomina **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** (en adelante podrá utilizar la sigla "ASOINPAZ"). La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, organizada de conformidad con las normas del Código Civil y demás leyes y disposiciones de la República de Colombia que rigen y regulan esta clase de instituciones.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Decreto 848 de 2019, (diciembre 30) *"Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- AUTONOMÍA: La **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, goza de autonomía administrativa, técnica, financiera y, en consecuencia, como lo define la ley, tiene derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades técnicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus planes, proyectos, programas y actividades, para definir y organizar sus labores para el cumplimiento del objeto social. Pedir ayudas Nacionales Internacionales.

ARTÍCULO 4.-DOMICILIO: El domicilio principal de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, es la ciudad de Bogotá, D.C., carrera 123 N 14B 70 torre 3 Apto 801_ Correo electrónico de notificaciones jurídicas o técnicas: asoinpaz@gmail.com.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN: La Asociación es de carácter definida de conformidad al numeral 8 del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. La duración de la asociación es de 80 años.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 6.- OBJETO: La Asociación tendrá por objeto contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general. Incluyendo la mujer cabeza de familia, sus condiciones psicológicas. Atención integral y educación inicial a la primera infancia.

Parágrafo 1. Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Asociación. Protección integral de los niños y niñas aplicando la Ley 1098 del 2006 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 2. El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Asociación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares. Permitiendo construir la paz en el país.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES: Para desarrollar el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.

- Organizara comités de mujeres cabezas de Familia, para aplicar el artículo 8 de la ley 82 de 1.993
- Facilitar al núcleo familiar de las mujeres cabeza de hogar espacios para fortalecer sus lazos, promoviendo la participación integral en las actividades socioculturales y comunitarias.
- Programas de atención a la población vulnerable, desplazada migrantes e inmigrantes.
- Atención y bienestar al adulto mayor.
- Participar en el desarrollo de programas de alimentación escolar.
- Brindar.
- En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se relacione conforme al presente estatuto; así mismo podrá la Asociación en desarrollo de su objeto promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo, ya sea directamente o a través de entidades especializadas de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o en pro del desarrollo social del país. Para el desarrollo de esta misión la entidad, puede celebrar, dentro del marco legal, todos los actos o contratos que sean necesarios para la correcta ejecución de sus objetivos, para lo cual debe cumplir con el presente Estatuto y el Reglamento que se derive de éste.
- la entidad podrá realizar toda clase de actos, celebrar contratos, convenios o acuerdos con entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que tengan objeto semejantes o cuyas actividades faciliten, complementen o apoyen las de la asociación, permitidas a esta clase de entidades por las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Organizar dentro de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** y hasta donde sea posible, bienes y servicios para el logro practico de estos fines y utilizar todos los medios de

estudio, investigación, difusión y propaganda adecuados a la cabal realización de los anteriores propósitos.

- Adquirir, comprar, vender y de cualquier manera disponer de toda clase de bienes y servicios, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, que sean necesarios para el logro de sus fines principales, por lo tanto, podrá darlos en garantía de sus obligaciones.
- Realizar todo tipo de actos o contratos Civiles y Comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o de su actividad.
- Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- Prestar asesorías, organizar, llevar a cabo los foros, las conferencias y las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.
- Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de Asociaciones equivalentes, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida el Consejo de Fundadores.
- Gestionar y canalizar recursos de cooperación internacional y privados para cumplir con su objeto social.
- Establecer alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que persigan objetivos similares a nivel nacional e internacional.
- Contratar con el Estado y particulares la prestación de servicios informativos, de comunicación y/o formación, celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios.
- Adquirir, enajenar y/o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporeales que sean útiles para el objeto social, así como

tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia y administración.

- Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar dineros en donación y/o en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas y pagarés y cualquier clase de títulos valores y/o documentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar actos y/o negocios jurídicos, ofertas, acuerdos, convenios y/o contratos en todas sus formas cuando se requiera.
- Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales, industriales y otros, necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; celebrar con establecimientos financieros y/o de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se requieran para el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores.
- Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas, fusionarse con otra u otras entidades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales.
- Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, todas las actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y población en general.
- Recolectar fondos y/o aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, para ser usados en la administración de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades sociales.
- Brindar servicios de educación inicial.

- Crear, organizar para la satisfacción de necesidades específicas o colaborar con aquellas organizaciones o entidades existentes que persiguen fines similares o complementarios a los propios.
- Organizar, promover y financiar actividades o instituciones que tiendan a facilitar o ampliar las actividades de la Asociación así como participar en esas actividades o instituciones, pudiendo incluso suscribir cuotas u acciones o hacer aportes en dinero, bienes o servicios para tales fines.
- Celebrar en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras.
- Asesoría, capacitación, Implementación y ejecución de toda clase de programas recreativos, educativos, vigilancia epidemiológica antropométrica y nutricional.
- Fabricación, manipulación y suministro de toda clase de alimentos perecederos y no perecederos,
- Suministro de complementos alimenticios y desarrollo de acciones formativas y de promoción de vida saludable.
- Actividades de resocialización a las comunidades menos favorecidas.
- Actividades tendientes a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de sus beneficiarios.
- Consecución de implementos y útiles escolares.
- Consecución de dotación, calzado y vestido para sus beneficiarios.
- Asistencia carcelaria, hospitalaria, asilos y hogares de resguardo de la población menos favorecida.
- Creación de líneas de investigación que correspondan al diagnóstico de las necesidades de la población más vulnerable.
- capacitación, búsqueda de medios y formas que permitan la organización y el mejoramiento a mujeres Jefes de hogar, adultos desempleados, jóvenes de alto riesgo social, desplazados, reinseridos y a adultos mayores de las diferentes regiones del país para la manufactura y generación de empleo a partir de materiales reciclables entre otros, apoyando y propiciando la creación de Pymes y Famiempresas, promoviendo la colocación y el mercadeo a nivel local, nacional e internacional de los productos logrados.
- En general celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos,

civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.

- Para lograr su objeto podrá valerse del estudio, educación, investigación, promoción, conocimiento, tecnología, convenios con terceros, y de todas las formas enmarcadas dentro de las leyes, además el aprovechamiento del beneficio ambiental que se deriva de su labor.
- La Fundación está capacitada y habilitada por tanto para realizar todos los negocios civiles, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes a sus fines, y en especial, comprar, vender, permutar, gravar, donar, entregar en fiducia, adquirir y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento pignorarlos, o hipotecarlos, según el caso; al igual que los bienes que componen el patrimonio de la Fundación, recibir y otorgar préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito que reclamen el desarrollo de su objeto.

CAPÍTULO III.

CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- CLASES DE MIEMBROS

- a) **MIEMBRO FUNDADOR.** Es la persona que ideó, promovió, la creación de **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**: y realizó los aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera miembro fundadores:ⁱ

Noralba Polanco Hernández con cedula de ciudadanía # 43.635.558 de Medellín Antioquia (fecha de expedición CC: 21-06-1996)	El mayor asociado con un porcentaje del 80%
Maria de los reyes Hernández Sampayo con cedula de ciudadanía # 22,806.235 de achí bolívar (fecha de expedición CC: 26-02-1981)	Asociado con un porcentaje del 15%

Alberto Henrique Maseo Hernández con cedula de ciudadanía # 79.981.305 de Bogotá D.c (fecha de expedición CC: 21-03-1997)	Asociado con un porcentaje del 5%
---	-----------------------------------

- b) **Son MIEMBROS ADHERENTE**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales, de conformidad con estos estatutos.

Para ser Miembro ADHERENTE se requiere solicitarlo por escrito a la Presidencia y Junta Directiva en donde se le dará debate para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

a) Derecho Específico de los MIEMBRO FUNDADORES

1. Tienen el carácter de miembros vitalicios.
2. Nombrar al representante legal de la Asociación.
3. Proponer reformas de los estatutos y reformarlos con su aprobación.
4. Participar en la junta directiva de manera permanente como miembro fundador.

b) Son derechos generales para el MIEMBRO FUNDADOR Y ADHERENTES.

- Recibir la credencial correspondiente
- Participar en las actividades de la conforme a las condice "ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" para ellos se establezcan con el fin de desarrollar el objeto social de la entidad.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos y actividades propuestas de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ" Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- Representar a la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ", con previa autorización de la Junta Directiva o

Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

- Recibir las publicaciones hechas por la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**,
- Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**
- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Apelar las decisiones sancionatorias.
- Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- En caso de no asistencia, el integrante FUNDADOR deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 11.- Retiro de miembros. - El retiro voluntario para los miembros naturales o jurídicos lo autoriza y formaliza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

CAPÍTULO IV. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 12.- Órganos de Administración. - de la ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- ❖ Consejos de Fundadores
- ❖ Presidente
- ❖ Miembros adherentes

1) CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 13.- Constitución – Está constituido por el miembro fundador de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**,

- 2) **MIEMBROS ADHERENTE**-Está constituido por los miembros que con posterioridad a la creación de la entidad sean admitidos, en la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**,

ARTÍCULO 14 Funciones – Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Nombrar el representante legal de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.
- b) Participar en el consejo de fundadores de manera permanente.
- c) Realizar la reforma de estatutos.
- d) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- e) Establecer su propio reglamento interno y el del consejo de fundadores estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- f) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda no exceda 20 salarios mínimo-legales mensuales vigentes.
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Consejo directivo.
- h) Convocar a las sesiones del consejo de fundadores ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Funciones. Son funciones del Consejo de fundador las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el del consejo de fundadores estos reglamentos serán:

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por Consejo de fundador y miembros adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.-Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Propone reforma de estatutos
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
- e) Presentar los perfiles profesionales y trayectoria laboral de los miembros que puedan desempeñar los cargos Dirección técnica y suplentes en las comisiones definidas en la estructura orgánica de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, para que sean delegados como miembros de la junta directiva.
- f) Aprobar o improbar el informe anual del CONSEJO DE FUNDADORES.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la CONSEJO DE FUNDADRES.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la "**ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**", en los términos de estos estatutos.
- i) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros FUNDADORES y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- j) Decretar la disolución y liquidación de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.

- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento. (OPCIONAL).
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- n) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de gestión, administración planeación de la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por los diferentes conceptos.
- o) Propender por el desarrollo y bienestar de los miembros.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano

ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las

reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 19.- Quórum. - La Consejo de Fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 20.- Funciones. Son funciones del Consejo de fundadores siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el del consejo de fundadores estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos de conformidad con la autorización de los miembros fundadores para cada caso.
- d) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Consejo directivo.
- e) Convocar a las sesiones del consejo de fundadores ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- f) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**
- g) Si los dos miembros no están, se harán cargo los miembros adherentes, tendrán preferencia los familiares de los dos miembros

fundadores.

h) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 21.- presidente. - Elección. - El Presidente es el Representante legal de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** y es elegido por el miembro fundador para períodos de tres años.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será remplazado por su suplente con las mismas facultades y limitaciones.

Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos del Consejo de Fundadores.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 22.- Funciones. - Son funciones del Presidente:

- a) Representar legal y judicialmente a la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**
- c) Velar por los intereses de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras
- e) Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal y a nivel internacional

- f) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.
- g) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, y pagos, dentro de sus limitaciones y de la acuerdo con el presupuesto anual.
- h) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- i) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- j) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las res **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** soluciones de la Junta Directiva, y los principios de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.
- k) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** previa aprobación de la Asamblea General y Junta Directiva
- l) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** Cuando éstos excedan 20 Salarios Mínimos Legales Vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velar porque se implemente sistemas de aseguramiento de la calidad, salud, seguridad y medio ambiente
- o) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Presidente tendrá un suplente de libre nombramiento y remoción que elegirá formalmente el Consejo de miembros fundadores.

Dicho suplente ejercerá la Representación Legal en caso de incompatibilidad legal, faltas accidentales o temporal del Presidente y en el caso de falta absoluta mientras se provee el cargo.

Para cambiar el representante legal se requiere el 100% de los votos del consejo de miembros fundadores.

CAPITULO V: PATRIMONIO

ARTÍCULO 23.- Patrimonio. -El patrimonio de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**,.

Está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO PRIMERO: La **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, emprenderá funciones con un patrimonio conformado por la suma total de \$ 1.000. 000.00 (Un millón de pesos moneda corriente) los cuales fueron aportados por la representante legal de la asociación en dinero y especie ya que es el principal contribuyente de la asociación.

ARTÍCULO 24.- Origen de los Fondos. - Los aportes de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**
- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se

la hagan a la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**

- c) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- d) Los beneficios que obtenga de sus actividades a nivel nacional e internacional.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente, de origen nacional o internacional

ARTÍCULO 25.- Destino del Patrimonio. -Los bienes y fondos de **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, obtendrá ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Ninguna parte de las utilidades de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 26.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** será presentado por el consejo de fundadores, para la revisión y aprobación, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 27.- Aportes de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ", -El aporte mensual de sostenimiento será fijada por la Consejo de Fundadores, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"** el Valor de las

cuotas extraordinarias estará acorde, se contempla por si llegarse a presentar la necesidad con la organización.

ARTÍCULO 29.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, están bajo la exclusiva responsabilidad de la Consejo de Fundadores y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**.

Los fondos de la **"ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ"**, se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO VI. **Disolución y liquidación**

ARTÍCULO 30. Disolución y Liquidación; Las causales de disolución y liquidación de la ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ", son las siguientes:

Causales de disolución y liquidación. Las Asociaciones y Corporaciones se podrán disolver y liquidar por las siguientes causales:

1. (sic) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
4. Por voluntad o decisión de sus asociados.
5. Por vencimiento del término de duración.
6. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.

7. En los casos previstos en los estatutos.

ARTÍCULO 31.- Liquidador. Cuando la entidad decreta su disolución en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la entidad designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste la Administración Distrital lo designará.

ARTÍCULO 32.- Publicidad y Procedimiento para la Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Para la liquidación se procederá así: quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

Los documentos de la liquidación y el nombre del liquidador, debe ser inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá y presentados al ente de control.

ARTÍCULO 33.- OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO: El Estatuto tiene fuerza obligatoria sobre toda la Asociación, están obligados a obedecerlo. El presente Estatuto sustituye los anteriores en evento de reforma.

Una vez leídos y aprobados, dan fe de la aprobación de los presentes estatutos el presidente y el secretario. En Bogotá a los veintidós días del mes de julio del 2023.

ARTÍCULO 34. Inspección, control y vigilancia

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será (INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF).

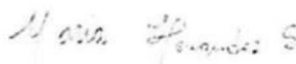
Artículo 35. Composición asociativa composición asociaría de cada miembro de la fundación quedo así:

Noralba Polanco Hernández con cedula de ciudadanía # 43.635.558 de Medellín Antioquia (fecha de expedición CC: 21-06-1996)	El mayor asociado con un porcentaje del 80%
María de los reyes Hernández Sampayo con cedula de ciudadanía # 22,806.235 de achi bolivar (fecha de expedición CC: 26-02-1981)	Asociado con un porcentaje del 15%
Alberto Henrique Maseo Hernández con cedula de ciudadanía # 79.981.305 de Bogotá D.c (fecha de expedición CC: 21-03-1997)	Asociado con un porcentaje del 5%

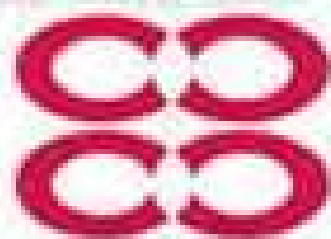
ARTÍCULO 37. Aprobación de estatutos

Reunida la asamblea general asistiendo el 100% de los miembros para cual se puso a disposición de la asamblea general **APROBAR LOS PRESENTES ESTATUTOS COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA ASOCIACIÓN**, donde se convocaron 3 asociados y el resultado de la votación fue el cien por ciento a favor don hubo quorum de la asamblea general de la entidad sin ánimo de lucro para la **aprobación**. Fue aprobada por **UNANIMIDAD** y Sometida a probación, por los asociados y asistentes a la asamblea general es aprobada por **UNANIMIDAD** a término indefinido de los presentes estatutos.

Firmas:

 1. María de los reyes Hernández Sampayo con cedula de ciudadanía # 22,806.235 de Achi bolívar secretario (a)	 2. Alberto Henrique Maseo Hernández con cedula de ciudadanía # 79.981.305 de Bogotá D.c Delegado General
 3. Noralba Polanco Hernández cedula de ciudadanía # 43.635.558 de Medellín Antioquia representante legal	

Original.....



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024 BAJO EL NUMERO 00382477 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ "ASOINPAZ".

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA REFORMA INTEGRALMENTE SUS ESTATUTOS, MODIFICA NOMBRE, MODIFICA OBJETO, PATRIMONIO, SISTEMA Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ELIMINA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: 50016126.

RECIBO No: 7624001827.

EL SECRETARIO

LUZ ANGELA MARTINEZ BERNAL - C.C 52,267,466

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA: 09:25:28

RECIBO NO: 0324089856 VALOR: \$7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO